



Bogotá D.C, 01/07/2025
CIAC/3200 OJURI No. CS2025001201
CS2025001201

Señores

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Correo electrónico: j44ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE: No. 11001 31 05 020 2021 00040 00
DEMANDANTE: Sindi Carolina Tapiero Amaya, Jeikson Ferney Tapiero Amaya y Duván Felipe Tapiero Amaya en calidad de hijos del Sr. Ferney Tapiero Roza (Q.E.P.D.)
DEMANDADO: Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. y/otros
PROCESO: Ordinario Laboral – Primera Instancia
ASUNTO: Informe decretado

El suscrito, MAYOR GENERAL ANDRÉS GUZMÁN MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.385.021, nombrado mediante Decreto No.1439 del 1 de septiembre de 2023, incorporado por el Decreto No.1229 del 3 de octubre de 2024 y posesionado como consta en el Acta No.0197-24 del 25 de octubre de 2024, obrando como Presidente y Representante Legal de la CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A. (en adelante CIAC S.A.), identificada con el NIT.899.999.278-1, doy respuesta al informe requerido en la audiencia llevada a cabo el 20 de mayo de la presente anualidad, en la siguiente forma:

“Si el causante laboró como técnico especialista Equipo Fares para el Ejército Nacional. De ser así, desde qué fecha.

-Cuáles eran sus funciones.

-Cuál era la disponibilidad de tiempo que debía tener el causante para ejecutar sus funciones.


CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.
UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA 032Y396C
Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá
Línea gratuita: 3153187386
www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Página 1 de 3



- En qué bases desarrolló sus funciones el señor Tapiero y por cuanto tiempo en cada una.
- Quién coordinaba las actividades a realizar por parte del señor Tapiero mientras se encontraba en las bases militares.
- Cuántas horas al día trabajaba.
- Quién daba órdenes al señor Tapiero cuando estaba dentro de las bases.
- Si debía rendir informes de su desempeño o labor a la División de Asalto Aéreo del Ejército Nacional, en caso afirmativo, cada cuanto y qué debía contener el informe.
- Si el causante portaba prendas de uso privativo de las Fuerzas Militares para desempeñar su labor.
- Quién era el propietario de la maquinaria que se le suministraba al causante.”

Dando contexto es importante en este punto indicar que entre las codemandadas Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. – CIAC S.A., y Aerolabor & Soporte – ALAS LTDA., hoy ALAS SAS., se suscribió un contrato de colaboración empresarial – alianza estratégica – que tiene por objeto aunar esfuerzos para optimizar la prestación de servicios de mantenimiento a aeronaves nacionales y extranjeras en el que el aliado – ALAS SAS – tiene expresamente pactadas unos aportes entre los que se encuentra la mano de obra con personal técnico idóneo y calificado, manteniendo la autonomía técnica, administrativa y directiva para el manejo de su personal cumpliendo en todo caso, con la normatividad aplicable, como se puede observar en la imagen a continuación, extraída del contrato en mención:

- ii. **EL ALIADO ESTRATÉGICO** tendrá autonomía técnica, administrativa y directiva para el manejo de su Personal y deberá en todo momento cumplir cabalmente con las leyes aplicables, afiliar o verificar la afiliación de los empleados destinados a la ejecución de presente contrato al sistema de seguridad social integral en riesgos profesionales, pensiones y salud, así como realizar todos los pagos que exijan las leyes aplicables;

CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA 032Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

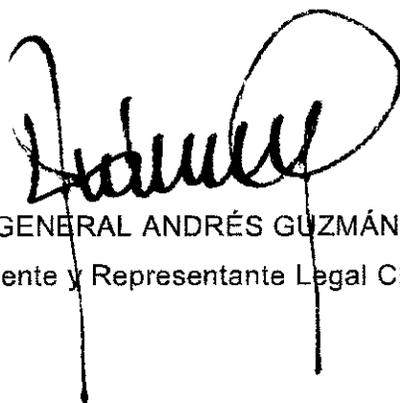
Página 2 de 3

En consecuencia, durante los extremos temporales planteados en el escrito de demanda, CIAC S.A., no mantuvo vínculo contractual alguno -ni laboral, ni civil – con el Señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.).

Dado lo anterior, CIAC S.A., no formó parte del contrato entre ALAS SAS y el Señor Tapiero, por lo cual no cuenta con registros sobre la fecha de inicio, funciones específicas, horario, disponibilidad de tiempo, bases en las que pudo desarrollar actividades, quién coordinaba sus actividades, órdenes impartidas, informes de desempeño o propiedad de la maquinaria. Todos estos aspectos fueron materia esencial y exclusiva del vínculo contractual entre ALAS SAS y el fallecido Sr. Tapiero.

En virtud de lo mencionado, la CIAC S.A., no puede dar respuesta a ninguno de los interrogantes formulados, dado que no participó en la configuración, dirección o ejecución de la relación contractual celebrada entre ALAS SAS y el Señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.)

Atentamente,



MAYOR GENERAL ANDRÉS GUZMÁN MORALES
Presidente y Representante Legal CIAC S.A.



ZORAYA LOZANO HIGUERA
Asesora Legal